



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL N° 241-2019-GRU-CR

Pucallpa, veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento a la Ley del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 98° del Reglamento antes citado, sobre las Comisiones y sus Estudios, señala: *"Recibido y registrado la proposición de Ordenanza Regional y/o Acuerdo Regional, el Secretario del Consejo da cuenta a la Consejera Delegada a efectos que se considere en la agenda de Sesión de Consejo, y previo acuerdo se derive a la Comisión pertinente para su estudio y dictamen"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante Citación N° 023-2019-GRU-CR-SCR, se dispone como segundo punto de agenda, el Oficio N° 853-2019-GRU-GR., de fecha 15 de noviembre de 2019, remitido por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, quien solicita Aprobación mediante Acuerdo Regional se Autorice la Transferencia de Infraestructura Eléctrica denominado: *"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional del Caserío Virgen del Carmen, Distrito de Irazola - Padre Abad – Ucayali"*, a Título Gratuito a favor de Electro Ucayali S.A.

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2019-GRU-GRI-SGO-INSP-CACN, de fecha 21 de octubre de 2019, elaborado por el Ingeniero Electricista Aquilino Cáceres Narrea – Inspector de Obra de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, señala: Que el "Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Empresa Concesionaria de Distribución de Electricidad





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



de Ucayali Sociedad Anónima - Electro Ucayali S.A", de fecha 04 de octubre de 2017, en su Cláusula Quinta: Obligaciones de Electro Ucayali S.A., en el inciso 5.1. dice: Electro Ucayali S.A., a través del presente Convenio se obliga a delegar y transferir a favor del Gobierno Regional su posición de Unidad Ejecutora de Inversión del Proyecto. Por otro lado, en la Cláusula Sexta: Obligaciones del Gobierno Regional, en su inciso 6.1. Gobierno Regional, acepta ser Unidad Ejecutora, con la finalidad de desarrollar el expediente técnico, financiero, ejecución y puesta en servicio, para finalmente transferir a Electro Ucayali para su operación y mantenimiento definitivo del Proyecto: *"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional del Caserío Virgen del Carmen, Distrito de Irazola-Padre Abab-Ucayali"*. Finalmente, recomienda solicitar al Consejo Regional la emisión del resolutivo correspondiente, el mismo que permite definitivamente transferir la obra.

Que, mediante Informe N° 118-2019-GRU-GGR-ORAJ/JAAP, de fecha 12 de noviembre de 2019, elaborado por Jesús Abel Atencia Popolizo – Asesor Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda remitir los antecedentes del presente trámite documentario al Consejo Regional, para que en mérito a sus atribuciones autorice mediante Acuerdo Regional, la Transferencia a Título Gratuito de la Obra: *"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional del Caserío Virgen del Carmen, Distrito de Irazola-Padre Abab-Ucayali"*.



Que, el literal a) del inciso 1) artículo 28° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre los Acuerdos, señala: *Los Acuerdos son adoptados en mayoría simple, mayoría legal y mayoría calificada. Para aprobar los asuntos sometidos al Consejo Regional, las mayorías se establecen de acuerdo a las siguientes reglas: Inciso 1) Mayoría Simple. El voto aprobatorio de la mitad más uno del número legal (10) de Consejeros; Literal a) Aprobación de Acuerdos Regionales y Ordenanzas Regionales.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional, transcurrido el debate conforme consta en el Acta, con 05 votos de los Consejeros Regionales señor Raúl Edgar Soto Rivera, Médico Cirujano Silvero Florencio Reyes Agreda, Licenciado Yldo Ysrael De La Cruz Ariola, Licenciado en Administración Land Barbaran La Torre y el Abogado Erik Ramos Tello, para que el Pedido sea remitido a la Comisión de Infraestructura del Consejo Regional, para su análisis y evaluación; y, con 03 votos de los Consejeros Regionales Abogado Albares García Laureano, señor Emerson Kepler Guevara Tello y señor Pedro Pablo Pérez Bailón a favor del Pedido, el Consejo Regional acordó lo siguiente:



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DESAPROBAR lo solicitado por el Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, sobre la Autorización de Transferencia de Infraestructura Eléctrica denominado: *"Instalación del Servicio de Energía Eléctrica mediante el Sistema Convencional del Caserío Virgen del Carmen, Distrito de Irazola - Padre Abad – Ucayali"*, a Título Gratuito a favor de Electro Ucayali S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Jessica Lizbeth Navas Sánchez
CONSEJERA DELEGADA